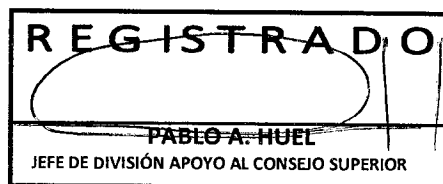




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015.

VISTO la Resolución N° 494/2015 del Consejo Superior, la cual no refrenda la Resolución N° 96/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, para el estudiante **CARACCIOLO, Leonardo Damián – Legajo N° 1712**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Superior N° 532/2014 se otorgó prórroga de validez de trabajos prácticos a un grupo de alumnos pertenecientes a carreras de grado que dicta la Facultad Regional Rosario.

Que el estudiante volvió a solicitarla en el presente Ciclo Lectivo y por Resolución de Consejo Superior N° 494/2015 no se le concedió la excepción.

Que la Facultad Regional Rosario solicitó la reconsideración de la medida.

Que en el 2014 no pudo rendir por no tener aprobado el final de la correlativa de la asignatura por la cual solicita la excepción.

Que dicho final lo rindió en la mesa de agosto del corriente.

Que el estudiante pertenece al Plan 85.

Que, de no otorgarse la excepción, debería cambiarse de plan.

Que, al haber rendido Teoría de Control, tiene menos de 3 (TRES) finales para terminar.

Que por este motivo, entraría dentro de los criterios acordados por la Comisión.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los antecedentes presentados y aconsejó la reconsideración.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Dar de baja la Resolución de Consejo Superior N° 494/2015 para el estudiante **CARACCIOLO, Leonardo Damián – Legajo N° 1712** perteneciente a la carreras Ingeniería en Sistemas de Información que dicta la Facultad Regional Rosario y prorrogar, por única vez y como medida de excepción, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura "Sistemas de Información Integrados para la Industria", que se encuentra vencida.

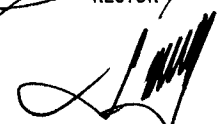
ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Rosario, que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible y evitar medidas como la presente en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1535/2015

UTN
fns


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior